

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

En la ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte: **ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y, b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018) de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR** de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Sacerdote Católico, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio setenta y un mil setecientos siete espacio cero ciento uno (2454 71707 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD RAFAEL**



**LANDÍVAR**, nombramiento que acredito con acta notarial, autorizada en esta ciudad el uno (1) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way. La Universidad Rafael Landívar se identifica con el Número de Identificación Tributaria (NIT) doscientos mil doscientos sesenta y uno guion dos (200261-2). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Campus Central de la Universidad Rafael Landívar, ubicado en Vista Hermosa III, zona dieciséis del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como **“LA SAT”** y la **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR** se denominará indistintamente también como **“URL”**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio de cooperación se suscribe con fundamento en los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), ochenta (80), ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3) literal p), veintidós (22), veintitrés (23) literales b), d) y e), veintinueve (29) y treinta y siete (37) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticuatro (24), veinticinco (25) numerales dos (2), cuatro (4) y cinco (5); veintiséis (26) y cuarenta (40) Bis del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; uno (1), tres (3), cuatro (4) y seis (6) del Acuerdo de Directorio número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria,



Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; treinta y seis (36) Quater numeral diez (10) y treinta y seis (36) Septies numeral diez (10) de la Resolución número cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil siete (467-2007), Resolución que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** En el Plan Estratégico Institucional 2018-2023 se plantearon los siguientes objetivos estratégicos: **a)** Aumentar la recaudación de manera sostenida; **b)** Reducir las brechas de cumplimiento tributario; **c)** Incrementar la eficiencia del servicio aduanero; y, **d)** Fortalecer las capacidades de gestión institucional. En este contexto, se han reforzado los procesos de formación de “LA SAT”. Asimismo, por tratarse de un asunto de relevancia institucional, “LA SAT” ha suscrito convenios de cooperación con diferentes centros de educación mediante los cuales se han implementado programas de estudios para la formación de empleados y funcionarios de la institución. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación de programas de formación para empleados y funcionarios de “LA SAT” impartidos por la “URL”, como una universidad de formación superior, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas se establecen los objetivos siguientes: **a)** Formar al funcionario y empleado de “LA SAT” mediante el estudio continuo, para elevar su desempeño laboral y superación profesional; **b)** Fortalecer las áreas de ciencia y tecnología orientadas a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación de personal; **c)** Elevar el desempeño de la función de los funcionarios y empleados de “LA SAT” proporcionándoles formación para su desarrollo integral. **CUARTA: COMPROMISOS. I) COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR. a) Oferta académica:** Impartir **PROGRAMAS DE FORMACIÓN** e implementar los programas que fuesen necesarios, a requerimiento de “LA SAT”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión, ingreso, ubicación y nivelación específicos para los becarios; **c) Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en los programas respectivos, siempre y cuando cumplan





con el perfil definido para cada programa; **d) Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los contenidos curriculares acordados entre las partes; **f) Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa de formación a través de la actualización docente; **g) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **h) Informe de pagos atrasados:** Remitir a “LA SAT” reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha que la “URL” estipule para realizar los pagos respectivos del programa que corresponda; e, **i) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura, equipo tecnológico actualizado (aula virtual, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para los becarios de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. **II: COMPROMISOS DE LA SAT.** **a) Selección de becarios:** Remitir a la “URL” el listado de los funcionarios y empleados de “LA SAT” seleccionados como becarios, para continuar con el proceso formal de ingreso a la “URL”; **b) De las cohortes:** Informar a la “URL” la apertura de las cohortes durante la vigencia del presente convenio; y, **c) Del pago al becario:** “LA SAT” hará el pago de la beca al becario para cubrir de manera parcial o total los costos del programa que corresponda, conforme Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita por cada programa de estudios. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario. **QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional, en vista de lo cual “LA SAT” no erogará directamente los recursos financieros a “URL” para la ejecución del mismo. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: **a) “LA SAT”,**



designa a la Gerencia de Formación de Personal SAT, como encargada de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de la “URL”, como con los becarios de “LA SAT” que participen en los programas académicos; y b) La “URL” designa a la Dirección de Posgrados y/o Facultades, como encargada de la comunicación y seguimiento con los becarios y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada al programa de estudios correspondiente. **SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, Y COMISIÓN TÉCNICA:** Para implementar los programas de formación, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas. Dichas programaciones serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por “URL” y se incorporarán como anexos a este convenio. Para los efectos antes indicados, se constituye la Comisión Técnica de la siguiente manera: i) **Integración:** La Comisión Técnica será integrada por los Gerentes de la Gerencia de Formación de Personal SAT, de la Gerencia Administrativa Financiera y de la Gerencia de Planificación y Cooperación. ii) **Función:** La Comisión Técnica se encargará de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por “URL”. iii) **Coordinación:** La Comisión Técnica será coordinada por la Gerencia de Formación de Personal SAT. **OCTAVA: NORMATIVA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **NOVENA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es por ocho (8) años, contado a partir de la fecha de la última de las firmas de las partes, el cual puede ser prorrogable por las partes mediante adendas, antes del vencimiento del plazo. **DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando la modalidad presencial, semipresencial y virtual. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio será interpretado conforme a las leyes de la República de Guatemala; cualquier duda o controversia en



cuanto a su aplicación e interpretación, o si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. En caso no se logre resolver la controversia que se suscite entre los enlaces, transcurridos quince (15) días hábiles o antes, de mutuo acuerdo se elevará a las autoridades respectivas de cada institución. Si transcurrido un (1) mes, no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someterlo a la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente en la ciudad de Guatemala, para dilucidar la situación de controversia. **DÉCIMA**

**SEGUNDA: DERECHOS DE MARCA, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** I)

**Derechos de Marca y de Autor:** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. La "URL" y "LA SAT" reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por la "URL" y "LA SAT" ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, p<sup>é</sup>nsun, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; II)

**Confidencialidad:** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial. Estará resguardada por el derecho de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA**

**TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el representante legal de la "URL". Las adendas pasarán a formar parte de este convenio. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo





consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; y, **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de siete (7) hojas de papel tamaño carta cada uno, con los distintivos de “LA SAT” y de la “URL”, en las fechas indicadas al calce de cada firma y quedando en poder de cada una de las entidades signatarias un original del mismo.



**Lic. Abel Francisco Cruz Calderón**  
Superintendente y Representante Legal  
Superintendencia de Administración  
Tributaria

Fecha: 30/JULIO/2019



**P. Marco Tulio Martínez Salazar, S.J.**  
Rector y Representante Legal  
Universidad Rafael Landívar

Fecha: 28 AGO. 2019